

Real Decreto.

„ vivieren, y que sean admitidos como los demàs Veci-
„ nos de èl à los pastos , y demàs comodidades : Y en-
„ cargamos á las Justicias les acomoden de casas , y tier-
„ ras, si las huvieren menester. Y por el Rey Don Phe-
„ lipe V. mi Señor, y Padre, (que està en Gloria) se expi-
„ diò en dos de Junio de mil setecientos y tres el Real De-
„ creto que se sigue : „ Haviendoseme dado noticia , que
„ despues de mi buelta á la Corte han entrado en ella mu-
„ chos Oficiales de diversas Artes, y Oficios , los quales
„ sin haverse incorporado à los Gremios, se exercitan en
„ dichos tratos, y Artes, en gran perjuicio de las Perso-
„ nas que componen dichos Gremios ; y que por esta
„ causa, sin lograr el beneficio de sus comercios , y tra-
„ bajo , quedan con el gravamen de los impuestos,
„ y repartimientos que se pagan por dichos Gremios : y
„ atendiendo, como pide la Justicia, á su indemnidad , y
„ con paternal afecto à la conservacion , y aumento de
„ los dichos Gremios de Madrid , que en todas ocasio-
„ nes han mostrado su gran zelo , y fidelidad á Mi , y à
„ los Reyes mis predecesores : Y mando, que en adelante
„ ninguna persona, de qualquier Nacion que sea , aun-
„ que sea natural de estos mis Reynos , pueda en Ma-
„ drid exercitarse en ningun Trato, Comercio, Oficio, ù
„ Arte , sin haverse incluido , è incorporado en el Gre-
„ mio que le corresponde , contribuyendo à mi Real
„ Hacienda con la parte que le tocàre , y se le repartie-
„ re ; lo qual deban executar dentro de quinze dias de la
„ publicacion de este Decreto ; y pasados , no lo hacien-
„ do , y continuando en dichos tratos , y exercicios,
„ puedan , y deban ser denunciados por los Diputados,
„ y Veedores de los Gremios ante los Alcaldes , y Justi-
„ cias Ordinarias ; y se dèn por perdidas las mercaderias
„ que se hallaren en su poder , y sean condenados en las
„ penas de las Ordenanzas , y en otras arbitrarias à los
„ Jueces, segun la gravedad de la transgresion : y man-
„ do al Consejo dé el orden necesario para la publicacion,
„ y observancia de este Decreto ; encargando á dichos
Di-

